

17 de octubre del 2006, las JUS-
VISTOS: Una vez que el actor ha da-
do cumplimiento a lo dispuesto en
providencia anterior. La demanda
de divorcio presentada por el se-
ñor JOSÉ RENALDO CUASQUE, es
clara, precisa y completa, por reu-
nir los requisitos de Ley, razón por
la cual se la admite al trámite Ver-
bal Sumario. En lo principal, che-
se a la demandada señora María
Rebeca Calsalusa Simulisa con
este auto, por medio de la prensa
en un diario de mayor circulación
del Cantón Quito, para el efecto,
confiaré el extracto pertinente.
Agréguese a los autos los docu-
mentos adjuntos. Tómese en cuenta
el casillero judicial que señala la
parte actora y la autorización que
da a su abogado defensor, Cite-
se y notifíquese.
f) Dr. Carlos Fernández Hidrobo.
JUEZ DECIMO SEGUNDO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA
Lo que llevo a su conocimiento pa-
ra los fines de ley, previniéndole de
la obligación que tiene de señalar
casillero judicial para sus posterior-
es notificaciones. Quito, 25 de Oc-
tubre del 2006. Certifico.
Lcdo. Fernando Naranjo Factos, Se-
cretario
Hay firma y sello
AC/2051419/1

**JUZGADO SEGUNDO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA**
CITACIÓN JUDICIAL AL SEÑOR
JORGE OSWALDO QUELAL MENE-
SES
JUIICIO DE DIVORCIO No. 1008-
2006-R.L.
ACTORA: VILMA ALEXANDRA ME-
NESES ORDÓÑEZ
DEMANDADO: JORGE OSWALDO
QUELAL MENESES
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA.- QUITO, 21 de No-
viembre del 2006, las OJIOG.- VIS-
TOS.- Avoco conocimiento de la
presente causa en virtud de sorteo
realizado. En lo principal, la de-
manda que antecede es clara, pre-
cisa y reúne los demás requisitos
de Ley; en consecuencia, aceptán-
dose al trámite Verbal Sumario, se
dispone citar al demandado Sr.
JORGE OSWALDO QUELAL MENE-
SES, de conformidad con lo dis-
puesto en el Art. 82 del Código de
Procedimiento Civil Codificado y
juramento rendido, por la prensa,
en uno de los diarios de mayor ci-
culación del Cantón, mediante el
término de cuando menos ocho
días entre una y otra publicación.
Agréguese los documentos acom-

plular domicilio Judicial se con-
tinuará con el trámite en rebeldía del
demandado.- Agréguese a los au-
tos la partida de nacimiento.- Ten-
gase en cuenta el casillero Judicial
señalado por la actora para poste-
riores notificaciones.- Agréguese
la documentación adjunta.- Fírase el
expediente a la Oficina de citacio-
nes.- NOTIFIQUESE Y CITESE.- f)
Dr. Hugo Celis Álvarez, Juez.
Lo que me comunico para los fines
consecuentes de Ley.
DR. ESTEBAN PANTOJA CADENA
SECRETARIO DEL JUZGADO TER-
CERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCEN-
CIA DEL CANTON QUITO
Hay un sello
A.A./4936

**R. DEL E.
JUZGADO QUINTO DE LA
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE
PICHINCHA**
CITACIÓN JUDICIAL AL SEÑOR
DAVID ALEJANDRO ALVAREZ
JARA

EXTRACTO
CAUSA: AUTORIZACIÓN SALIDA
DEL PAIS
Nro. DE JUICIO: 2827-06-MTG
ACTOR: YOLANDA DEL PILAR MO-
RA DÁVALOS
DEMANDADA: DAVID ALEJANDRO
ALVAREZ JARA
CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZA Dña. CECILIA ACEVEDO
PALACIO, JUEZA del JUZGADO
QUINTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCEN-
CIA DE PICHINCHA
PROVIDENCIA
JUZGADO QUINTO DE LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA DE PICHINCHA.-
Quito, 18 de diciembre de 2006.-
A las 10h05.- VISTOS.- En virtud del
sorteo de ley, avoco conocimiento
de la presente causa en calidad de
Jueza titular de esta Jurisdicción.-
Por cumplidos los requisitos del
Art. 67 del Código de Procedimien-
to civil, se acepta al trámite con-
tencioso general la demanda que
antecede, de conformidad con lo
establecido en los Art. 271 y si-
guientes del Código de la Niñez y
Adolescencia.- Por haber declara-
do la accionante YOLANDA DEL PI-
LAR MORA DÁVALOS, bajo jura-
mento sobre el desconocimiento
de la individualidad o residencia
de la madre del niño MARTÍN ALE-
JANDRO ALVAREZ MORA, de con-
formidad con lo dispuesto en el Art.
82 del Código de Procedimiento
Civil, se dispone citar por la pre-
sa, al señor DAVID ALEJANDRO
ALVAREZ JARA, mediante tres pu-
blicaciones que se harán en fechas
distintas, en uno de los diarios de

Levi BANCO
ECUATORIANO
DE LA VIVIENDA
Un sólido respaldo para la construcción de sus sueños

JUZGADO DE COACTIVAS DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA

CITACION

JUZGADO DE COACTIVAS DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA.-
Quito, a 12 de diciembre del 2006.- Las 11h00.-VISTOS.- De conformidad con
el Art. 951 del Código de Procedimiento Civil, se dictó el AUTO DE PAGO
respectivo por mantener el señor BUCHELI LOPEZ EDWIN IVAN obligación
económica pendiente, por la suma de \$ 5.180,19 (CINCO MIL CIENTO
OCHENTA DOLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS DE LOS EE.UU.) más
intereses y costas que serán calculados a la fecha de pago.- Por cuanto la in-
dividualidad o residencia no ha sido posible determinar, como se desprende del
expediente respectivo y, en base a la certificación del Secretario Ad-Hoc de esta
Jurisdicción, dispongo de conformidad con el Art. 82 del referido cuerpo legal,
se cite al deudor por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación del
país, los días 20, 22 y 26 de Diciembre del 2006, si el citado no compareciere
en veinte días después de la última publicación, podrá ser considerado o declar-
ado rebelde, conforme a lo expresado en el invocado artículo; y por cuanto esta
obligación es determinada, líquida y de plazo vencido, el mencionado deudor
deberá pagar la correspondiente obligación, con sus respectivos intereses y
costas judiciales dentro de tres días contados desde el día siguiente a la
citación, de acuerdo a lo establecido en el Auto de Pago primeramente indica-
do, o en el mismo término dimita bienes equivalentes a dicho monto, bajo
apercibimiento de que, de no hacerlo se embargarán bienes equivalentes a la
deuda, más intereses y costas. Se ofrece reconocer pagos parciales que legal-
mente se justificaran conforme a lo dispuesto en el correspondiente Auto de
Pago.- Efectúense las publicaciones antes precisadas.- Cúmplase con todas
las demás disposiciones legales para la mencionada publicación.- Notifíquese.-
f) Eco. Héctor Salaza Muñoz, Juez de Coactivas del BEV.- f) Dr. Nelson Ubidia
Villafuerte.- Abogado Externo del BEV.- f) Dr. Napoleón Braganza Calderón.-
Secretario Ad-Hoc del Juzgado de Coactivas del BEV."

Proveyó y firmó la providencia que antecede el Eco. Héctor Salazar Muñoz,
Juez de Coactivas del BEV, a los doce días del mes de diciembre del 2006.-
Certifico.

Dr. Napoleón Braganza Calderón
SECRETARIO AD-HOC DEL JUZGADO DE COACTIVAS
DEL BEV

AC/51516/11

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SANDE ECUADOR CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía SANDE
ECUADOR CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$
20.600,00 y reformó sus estatutos por escritura pú-
blica otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del
Distrito Metropolitano de Quito el 17 de noviembre y
escritura ratificatoria de dicho acto, otorgada el 12 de
diciembre del 2006 ante el mismo Notario. Fueron
aprobadas por la Superintendencia de Compañías
mediante Resolución N°06.Q.J.004952 de 19 de
Diciembre de 2006.

El capital actual suscrito es de US\$ 31.000,00 está
dividido en 31.000 participaciones de US\$ 1,00 ca-
da una.

Quito, 19 de Diciembre de 2006

Dr. José Anibal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE QUITO

AC/2061563/11